

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-16000-19-1176-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1176

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas, considera la revisión de 32 entidades federativas, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia las Entidades Federativas, fueron administradas por las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2, fracción XL, y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Antecedentes

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir un artículo décimo tercero transitorio conforme a las consideraciones siguientes: *“De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsidios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anterior a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es factible que se le puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo tercer transitorio...”*

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el décimo tercero transitorio presentado en el año 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal 2017, se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal 2018, se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro

instrumento legal; además, se hizo mención del momento devengado en relación con los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2022, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del décimo al séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y, adiciona a partir del ejercicio fiscal 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 queda redactado de la siguiente manera: *“Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”*.

Resultados

Disponibilidad de los recursos

1. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, identificados en 13 cuentas bancarias, de las cuales no presentó evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Tratamiento contable

2. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo contó con los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2022, y de los ingresos por concepto de rendimientos financieros, de los recursos de disponibilidades de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022.

Reintegros a la TESOFE

3. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo realizó las gestiones correspondientes respecto de una cuenta bancaria, a efecto de no contar con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022. Adicionalmente, se identificaron dos cuentas bancarias que, conforme a la normativa correspondiente, no le es aplicable los alcances del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Asimismo, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó el reintegro extemporáneo a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, que incluyen sus rendimientos financieros, de las cuales no presentaron evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a cuatro cuentas bancarias por un monto de 1,589.3 miles de pesos, más los intereses generados por 0.6 miles de pesos.

Sin embargo, queda pendiente el inicio del proceso de investigación por parte del Órgano Interno de Control para determinar, en su caso, posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, por los reintegros realizados de manera extemporánea a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

REINTEGRO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Fecha del reintegro	Importe reintegrado a la TESOFE	Importe por reintegrar a la TESOFE
PROGRAMA AFILIATE 2017	1,159.4	16/06/2023	1,128.4	31.0
SOCORRO DE LEY	17.6	16/06/2023	18.0	0.0
NUEVA ALIANZA PARA LA EDUCACIÓN 2012	88.0	19/06/2023	88.1	0.0
FONDO APOYO A MIGRANTES 2012	355.3	19/06/2023	355.4	0.0
TOTALES	1,620.3		1,589.9	**31.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas con su documentación soporte.

**Nota: Este importe se encuentra observado en el resultado número 4 del presente informe.

2022-B-16000-19-1176-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron de manera extemporánea a la Tesorería de la

Federación las disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no fueron devengadas ni pagadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo Séptimo Transitorio y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

4. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022 y de sus rendimientos financieros, ni evidencia que acredite que los recursos fueron devengados y pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a siete cuentas bancarias por un monto de 5,456.8 miles de pesos, respecto de las cuentas bancarias señaladas en el resultado número 1 de este informe.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
RECURSOS NO REINTEGRADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Importe por reintegrar a la TESOFE
PROGRAMA AFILIATE 2017	1,159.5	31.0
FONDO METROPOLITANO MORELIA	270.1	270.1
CAMINOS CARRETEROS	474.5	474.5
RECAUD DEL CENTRO ACUÍCOLA	542.6	542.6
RECUPERACION DE CREDITOS FISCALES 006552-SFA/ DGPT/ DR/	77.6	77.6
OBRA EN INSTITUTOS TECNOLOGICOS (PIFIT) 2015	1,268.8	1,268.8
SISEF	2,792.2	2,792.2
TOTALES	6,585.3	5,456.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación certificada, como son las pólizas contables, las líneas de captura, los estados de cuenta, que acreditan los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación por 508,875.74 pesos más los rendimientos financieros por 2,750.26 pesos, de los cuales, 31,020.48 pesos corresponden a la cuenta bancaria “Programa Afiliate 2017”, 474,448.78 pesos a la cuenta “Caminos Carreteros”, y 3,406.48 pesos de la cuenta “Fondo Metropolitano Morelia”; asimismo, se comprobó el entero de retenciones realizado en el mes de febrero de 2023 (antes del inicio de la auditoría) por 264,701.41 pesos y el reintegro a la Tesorería de la Federación (antes del inicio de la auditoría) por 1,964.20 pesos de la cuenta “Fondo Metropolitano Morelia”; y presentó documentación que aclara recursos de

fuentes de financiamiento estatales y de créditos BANOBRAS, por un monto de 4,681,299.91 pesos los cuales se conforman de 542,643.34 pesos de la cuenta “Recaud del Centro Acuícola”; 77,616.40 pesos de la cuenta “Recuperación de Créditos Fiscales 006552-SFA/ DGPT/DR/”; 1,268,795.92 pesos de la cuenta “Obras en Institutos Tecnológicos (PIFIT) 2015” y 2,792,244.25 pesos de la cuenta “SISEF”, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 2,101,570.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,101,570.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 3,353.04 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, recibidas por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo; así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022 que no se devengaron ni pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo

Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron 13 cuentas bancarias en las que se identificaron disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, por lo que en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, en 13 cuentas bancarias, de las cuales no presentó evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Asimismo, dio cumplimiento a la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, debido a que presentó los registros contables de los saldos de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre de 2022 y realizó las gestiones correspondientes respecto de una cuenta bancaria identificada con saldos, a fin de no contar con disponibilidades al cierre del ejercicio fiscal 2022.

Además, acreditó que en dos cuentas bancarias no les era aplicable lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022; asimismo, con motivo de esta auditoría y con la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo realizó los reintegros por 2,098.2 miles de pesos, más sus rendimientos financieros por 3.4 miles de pesos, respecto de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, ubicados en seis cuentas bancarias.

No obstante, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que reintegraron de manera extemporánea a la Tesorería de la Federación, disponibilidades de recursos por 1,589.3 miles de pesos más los rendimientos financieros por 0.6 miles de pesos, de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, de las cuales no presentaron evidencia que acredite que los recursos fueron devengados y pagados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

De igual manera, no presentó la documentación que acreditara el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022 y de sus rendimientos financieros, ni evidencia que acredite que los recursos fueron devengados y pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a siete cuentas bancarias por un monto de 5,456.8 miles de pesos, de lo anterior, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo proporcionó la documentación certificada que acredita los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación por 508.9 miles de pesos más los rendimientos financieros por 2.8 miles de pesos correspondientes a tres cuentas bancarias; asimismo, comprobó el entero de retenciones en el mes de febrero de 2023 por 264.7 miles de pesos; además, presentó documentación por 4,681.3 miles de pesos, correspondiente a cuatro cuentas bancarias que comprueba que los recursos de las cuentas son de fuentes estatales y de créditos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo cumplió parcialmente con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, respecto del manejo de las disponibilidades de transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios número SFA/DASA/1066/2023 con fecha del 14 de agosto de 2023 y SFA/DASA/1089/2023 con fecha

del 18 de agosto de 2023, mediante los cuales se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3, se considera como no atendido.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Analizar 5-Sep-2023 Vol.2649

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1066/2023

Expediente Aud. 1176 "Disponibilidad de Rec. de Transf. Fed. Etiquetas"
Asunto:

ATENCIÓN A CRF

Morelia, Michoacán; 14 de agosto de 2023



L.C. OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C1" DE LA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con la finalidad de dar atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas mediante oficio DAGF "C1"/009/2023, derivadas de la Auditoría número 1176, con título **Disponibilidad de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)**, de la fiscalización a la Cuenta Pública 2022, y con fundamento en el artículo 49, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se anexa CD certificado que contiene las aclaraciones y evidencia correspondiente de los siguientes resultados:

NÚMERO DEL RESULTADO: 3

PROCEDIMIENTO NÚMERO: 3.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y las pólizas contables de los reintegros con su documentación soporte, se constató que el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo contó con dos cuentas bancarias que de acuerdo con su normativa no les son aplicables los alcances del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022. Asimismo, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, de cuatro cuentas bancarias por un monto de 1,589,944.00 pesos, respecto de las cuentas bancarias señaladas en el resultado número 1 de la Cédula de Resultados; sin embargo, queda pendiente el inicio del proceso de investigación por parte del Órgano Interno de Control para determinar, en su caso, posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO REINTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES CUENTA PÚBLICA 2022				
Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Fecha del reintegro	Importe reintegrado a la TESOFE	Importe por reintegrar a la TESOFE
PROGRAMA AFILIATE 2017	1,159,446.48	16/06/2023	1,128,426.00	31,020.48
SCORRO DE LEY	17,598.89	16/06/2023	18,005.00	0.00
NUEVA ALIANZA PARA LA EDUCACIÓN 2012	88,033.87	19/06/2023	88,070.00	0.00
FONDO APOYO A MIGRANTES 2012	358,294.46	19/06/2023	355,443.00	0.00
TOTALES	1,820,381.70		1,589,944.00	**31,020.48

Página 1 de 4



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1066/2023

Expediente Aud. 1176 "Disponibilidad de Rec. de Transf.
Fed. Etiquetas"

Asunto:

ATENCIÓN A CRF

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Mediante oficio SFA/DASA/1051/2023 se solicitó a la titular de la Secretaría de Contraloría la atención del resultado, se remite copia del acuse correspondiente.

NÚMERO DEL RESULTADO: 4
PROCEDIMIENTO NÚMERO: 3.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y las pólizas contables de los reintegros con su documentación soporte, se constató que el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022 y de sus rendimientos financieros, que no se devengaron ni pagaron conforme a la normativa aplicable, correspondientes a siete cuentas bancarias por un monto de 5,456,841.26 pesos, respecto de las cuentas bancarias señaladas en el resultado número 1 de esta Cédula de Resultados, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO RECURSOS NO RETEGRADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES CUENTA PÚBLICA 2022 (pesos)		
Concepto/ Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Importe por reintegrar a la TESOFE
PROGRAMA AFILIATE 2017	1,159,446.48	31,020.48
FONDO METROPOLITANO MORELIA	270,072.09	270,072.09
CAMINOS CARRETEROS	474,448.78	474,448.78
RECAUD DEL CENTRO ACUÍCOLA	542,643.34	542,643.34
RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES 006552-SFA/ DGPT/ DR/	77,616.40	77,616.40
OBRAS EN INSTITUTOS TECNOLÓGICOS (PIFIT) 2015	1,268,795.92	1,268,795.92
SISEF	2,792,244.25	2,792,244.25
TOTALES	6,585,267.26	5,456,841.26

Al contestar este oficio, díntense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Página 2 de 4

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1066/2023

Expediente Aud. 1176 "Disponibilidad de Rec. de Transf.
Fed. Etiquetas"

Asunto:

ATENCIÓN A CRF

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Para la atención de los saldos observados se hacen las siguientes aclaraciones:

1. El saldo de 4 cuentas bancarias por un total de 4,681,299.91 corresponde a cuentas de recursos de origen estatal, de las cuales se anexa la documentación correspondiente.

Concepto/ Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Aclaración
RECAUD DEL CENTRO ACUÍCOLA CTA 4016256299 HSBC	542,643.34	EL SALDO DE LA CUENTA CORRESPONDE A UNA APORTACIÓN DE RECURSOS REALIZADA DE LA CUENTA DE CONTRIBUCIONES LOCALES (RECURSOS PROPIOS) QUE SE REALIZÓ EN AGOSTO DE 2018.
RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES 006552-SFA/ DGPT/ DR/ CTA 114134443 BBVA	77,616.40	SE ANEXA CONTRATO, POLIZA DE TRASPASO Y ESTADOS DE CUENTA QUE MUSTRAN QUE EL RECURSO SE TRANSFERIÓ DE UNA CUENTA BANCARIA DE FUENTES LOCALES, SIENDO EL ÚNICO DEPÓSITO QUE SE RECIBIO EN DICHA CUENTA.
OBRAS EN INSTITUTOS TECNOLÓGICOS (PIFIT) 2015 CTA 199120912 BBVA	1,268,795.92	EL SALDO CORRESPONDE AL PAGO DE UNA MULTA IMPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, DERIVADA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES, CUYO DEPÓSITO SE REALIZÓ EN SEPTIEMBRE DE 2020.
SISEF CTA 65505005872 SANTANDER	2,792,244.25	SE ANEXA ESTADO DE CUENTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, OFICIO DE SOLICITUD PARA EL REGISTRO DEL INGRESO Y RECIBO OFICIAL DEL CONCEPTO DE INGRESO EMITIDO.
TOTAL	4,681,299.91	EL SALDO DE LA CUENTA DERIVA DE LA CONTRATACION DE UN CRÉDITO SIMPLE CON BANOBRAS.

Con lo anterior se comprueba que los saldos de las cuentas bancarias observadas no son de origen federal.

2. De los saldos existentes al 31 de diciembre de 2022 de cuentas bancarias de recursos de origen federal, se presentan las aclaraciones siguientes:

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Página 3 de 4



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1066/2023

Expediente Aud. 1176 "Disponibilidad de Rec. de Trans.
Fed. Etiquetas"

Asunto:

ATENCIÓN A CRF

Concepto/ Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Importe por reintegrar a la TESOFE	Aclaración
PROGRAMA AFILIATE 2017 CTA 1000361 BANBAJIO	1,159,446.48	31,020.48	CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2023 SE REALIZÓ REINTEGRO A LA TESOFE POR 33,453.00 SE ADJUNTA PÓLIZA 100007223 DEL REINTEGRO REALIZADO, ESTADO DE CUENTA DEL MES DE JUNIO DE 2023, OFICIO CANCELACIÓN DE LA CUENTA Y AUXILIAR CONTABLE DE LA CUENTA BANCARIA.
FONDO METROPOLITANO MORELIA CTA 1079073252 BANORTE	270,072.09	270,072.09	EL SALDO DE LA CUENTA CORRESPONDE PRINCIPALMENTE A RETENCIÓN DE OBRA (5 AL MILLAR), POR LO QUE CON FECHA 2 DE FEBRERO DE 2023 SE REALIZÓ EL ENTERO DE RETENCIÓES A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA POR UN IMPORTE DE 264,701.41. CON FECHA 17 DE MARZO Y 8 DE AGOSTO DE 2023 SE REALIZARON REINTEGROS A LA TESOFE POR 3,286.00, 3,405.00 Y 92.00. SE ADJUNTAN PÓLIZAS 1500002870, 1500002871, 1500002872, 100002931, 100010010 Y 100010013 DE LOS PAGOS DE ENTERO Y/O REINTEGROS REALIZADOS; ESTADOS DE CUENTA DE ENERO A JULIO DE 2023; Y AUXILIAR CONTABLE DE LA CUENTA BANCARIA.
CAMINOS CARRETEROS CTA 4029683844 HSB	474,448.78	474,448.78	CON FECHA 23 DE JUNIO Y 5 DE JULIO DE 2023 SE REALIZÓ REINTEGRO A LA TESOFE POR 474,647.00 Y 29.00. SE ADJUNTAN PÓLIZAS 100007826 Y 100008591 DE LOS REINTEGROS REALIZADOS, ESTADO DE CUENTA DEL MES DE JUNIO Y JULIO DE 2023, OFICIO CANCELACIÓN DE CUENTA Y AUXILIAR CONTABLE DE LA CUENTA BANCARIA.
TOTAL	1,903,967.35	775,541.35	

Con lo anterior, se demuestra que los saldos observados ya fueron reintegrados a la TESOFE.

Sin otro particular, y en espera de que los argumentos y la documentación presentada aclare las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado. -Para su conocimiento.
- Expediente
- Minutario
*MTTZ/izc

Michoacán
GOBIERNO DE MICHOCÁN

Página 4 de 4

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Finalizar 11-sept-2023 Vol 2728

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1089/2023

Expediente Aud. 1176 "Disponibilidad de Rec. de Transf. Fed. Etiquetas"
Asunto:

ATENCIÓN A CRF

Morelia, Michoacán; 18 de agosto de 2023

**L.C. OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C1" DE LA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE**

En alcance al oficio SFA/DASA/1066/2023 de atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas mediante oficio DAGF" C1"/009/2023, derivadas de la Auditoría número 1176, con título **Disponibilidad de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)**, de la fiscalización a la Cuenta Pública 2022, y con fundamento en el artículo 49, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se presentan las aclaraciones y evidencia correspondiente del siguiente resultado:

NÚMERO DEL RESULTADO: 3

PROCEDIMIENTO NÚMERO: 3.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y las pólizas contables de los reintegros con su documentación soporte, se constató que el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo contó con dos cuentas bancarias que de acuerdo con su normativa no les son aplicables los alcances del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022. Asimismo, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, de cuatro cuentas bancarias por un monto de 1,589,944.00 pesos, respecto de las cuentas bancarias señaladas en el resultado número 1 de la Cédula de Resultados; sin embargo, queda pendiente el inicio del proceso de investigación por parte del Órgano Interno de Control para determinar, en su caso, posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del anexo superior derecho.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO REINTEGRO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES CUENTA PÚBLICA 2022				
Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022 (Peso)	Fecha del reintegro	Importe reintegrado a la TESOFE	Importe por reintegrar a la TESOFE
PROGRAMA AFILIATE 2017	1,159,446.48	16/06/2023	1,128,426.00	31,020.48
SOCORRO DE LEY	17,588.89	16/06/2023	18,005.00	0.00
NUEVA ALIANZA PARA LA EDUCACIÓN 2012	88,033.87	19/06/2023	88,070.00	0.00
FONDO APoyo A MIGRANTES 2012	365,294.46	19/06/2023	365,443.00	0.00
TOTALES	1,620,391.70		1,589,944.00	**31,020.48

Michoacán

Página 1 de 2



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1089/2023

Expediente Aud. 1176 "Disponibilidad de Rec. de Transf.
Fed. Etiquetas"

Asunto:

ATENCIÓN A CRF

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Se anexa copia certificada del oficio OIC-B/064/2023, emitido por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría, para la atención del resultado 3.

Sin otro particular, y en espera de que los argumentos y la documentación presentada aclare las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Al contestar este oficio, difírese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado. -Para su conocimiento.
- Expediente
- Minutario
*MTTZ/izc

Página 2 de 2

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Disponibilidad de los recursos.
2. Tratamiento contable.
3. Reintegros a la TESOFE.

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2022.

1.- Disponibilidad de los recursos

Se verificó si el ente fiscalizado mantenía cuentas bancarias con saldos al 31 de diciembre de 2022, respecto de recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

2.- Tratamiento contable

Se analizaron los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2022, en las cuentas bancarias con recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, y en su caso de los rendimientos financieros que hubieran generado.

3.- Reintegros a la TESOFE

Se constató que los recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, hubieran sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, junto con sus rendimientos financieros, en términos de lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo Séptimo Transitorio.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.